Neiva, Septiembre diez (10) del año dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2013-00420-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DAIANA CATHERINE TRUJILLO en representación del niño Juan David Pastrana Trujillo
ACCIONADO:	SALUDCOOP EPS hoy MEDIMAS EPS

Del memorial con fecha 20 de mayo de 2020 remitido al correo electrónico del Juzgado el 8 de septiembre de 2020 suscrito por la Dra. GERALDINE ANDRADE RODRIGUEZ Apoderada Especial de MEDIMAS EPS S.A.S. en donde solicitan que se establezca como hecho superado el presente incidente de desacato y se inaplique la sanción, y en consideración a lo manifestado por la accionante en constancia secretarial de la fecha en donde informa que MEDIMÁS EPS aún no le ha hecho entrega de las cremas Cethapil y Nistatina y que la funcionaria encargada de tutelas le comunicó que MEDIMAS EPS aún no ha pagado la silla de ruedas razón, se dispone:

Indicar la Dra. GERALDINE ANDRADE RODRIGUEZ que deberá estarse a lo resuelto en providencia del 03 de septiembre de los cursantes en el cual se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior de Neiva el 28 de agosto hogaño respecto a confirmar la providencia de fecha 31 de julio de 2020 mediante la cual se ordenó sancionar al Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA en calidad de Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS S.A.S.

Comuníquese la presente decisión a la Dra. GERALDINE ANDRADE RODRIGUEZ Apoderada Especial de MEDIMAS EPS S.A.S. por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev